

**RESOLUCIÓN No. 02**  
**22 de febrero de 2018**

*“Por medio de la cual se dispone la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y equipos de cómputo de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá”*

**LA GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACÁ DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, particularmente la conferidas mediante la Resolución Reglamentaria 274 del 10 de marzo de 2014 y

**CONSIDERNADO:**

Que por Resolución Reglamentaria 274 del 10 de marzo de 2014, se determinó la reestructuración del Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles en el Nivel Central de la C.G.R., así mismo se delegaron funciones administrativas y se dictaron otras disposiciones en materia de bajas de bienes.

Que a través del artículo 6º de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, se delegó en el Comité evaluador de bajas en el nivel desconcentrado la facultad de recomendar al Gerente Departamental la necesidad de dar de baja bienes muebles inservibles u obsoletos, así como los que no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

Que el Comité evaluador de bajas de Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, en sesiones realizadas el 5 de octubre de 2017 y 6 de febrero de 2018, estudio la necesidad, conveniencia y aprobó dar de baja algunos elementos muebles que se relación más adelante, los cuales no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo tanto, recomendó a la Gerente Departamental darlos de baja; igualmente, recomendó incluir en éste proceso algunos bienes muebles que no se encuentran inventariados, los cuales son servibles que no prestan ningún servicio a la Entidad.

Que el párrafo del artículo 20 de la citada Resolución, estableció que para la enajenación de los bienes muebles a título de gratuidad a otras entidades del Estado, los mismos deberán ser de los denominados servibles no necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con lo ordenado en el párrafo del artículo 21 de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, la Dirección de la Recursos Físicos de la CGR,

mediante oficios No. 2018IE0001544 y 2018IE0011443, remitió las certificaciones y/o autorizaciones requeridas para el proceso de baja.

Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, estipuló que: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un Acto Administrativo motivado que debe publicarse su página web”.*

La entidad estatal interesada en adquirir a título de gratuito, debe, manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del Acto Administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la primera Entidad Estatal que haya manifestado su interés de forma expresa, según verificación de radicación debe tener preferencia sobre las demás. La Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la C.G.R. y la entidad pública interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que se presentó el estudio de necesidad y conveniencia para dar de baja los bienes muebles y equipos de cómputo detallados en la forma y términos descritos en el acápite respectivo del presente documento, recomendado para tal fin, adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la enajenación a título gratuito de los bienes mencionados y que relacionamos a continuación por valor en libros de \$353.775 computador placa 3032072 (oficio 2017IE0103806 – Coordinador de Contabilidad) y \$682.066 impresora OKIDATA (oficio 2018IE0013821- Coordinador de Contabilidad), se indicó en los citados oficios que los demás bienes se encuentran depreciados en su totalidad y el valor en libros es cero (0).

## LOTE ÚNICO

CÓDIGO	NOMBRE ELEMENTO DEVOLUTIVO	UNIDAD	PLACA	SERIAL
21204005	ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	1279135	
21204005	ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	1279134	
21822176	SILLAS INTERLOCUTORAS	UNIDAD	3003507	
21205010	ARCHIVADOR VERTICAL DE 4 GAVET	UNIDAD	1277748	
21822019	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESION	UNIDAD	3029668	
21822019	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESION	UNIDAD	3029663	

21822019	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESION	UNIDAD	3029662	
21822050	SILLA TIPO GERENTE	UNIDAD	3011867	
21822170	SILLA OPERATIVA	UNIDAD	3022244	
21822170	SILLA OPERATIVA	UNIDAD	3022266	
21822170	SILLA OPERATIVA	UNIDAD	3022290	
21822055	SILLA TIPO SECRETARIA	UNIDAD	3003479	
21822049	SILLA EJECUTIVA EN MALLA	UNIDAD	3022238	
22423544	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP DC	UNIDAD	3009215	SMXJ6100719
22408086	COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALL I	UNIDAD	3032072	500SN12149

21803005	BIBLIOTECA	UNIDAD	1844302	
22407091	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL OKIDA	UNIDAD	3033247	
21803310	BRILLADORA DOMESTICA	UNIDAD	3014757	
21822055	SILLA TIPO SECRETARIA	UNIDAD	3003484	
21822055	SILLA TIPO SECRETARIA	UNIDAD	3003485	
21822170	SILLA OPERATIVA	UNIDAD	3022285	
21822055	SILLA TIPO SECRETARIA	UNIDAD	3003481	
21822055	SILLA TIPO SECRETARIA	UNIDAD	3003486	
21822019	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESION	UNIDAD	3029654	
21816532	MESA ESPECIAL PARA COMPUTADOR	UNIDAD	1846693	

**Bienes no inventariados:**

NOMBRE ELEMENTO	CANTIDAD
CAJONES EN MADERA PARA ADHERIR A LA PARED	6
PARTE SUPERIOR DE BIBLIOTECA EN MADERA	2
REGULADORES DE VOLTAJE	6
SWITCH	2
SILLAS	4

En mérito de lo expuesto se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden, los bienes relacionados en la parte considerativa de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Decreto

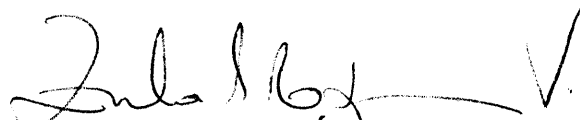
1510 de 2013, para tal efecto se ordena la publicación del presente acto administrativo, en la página Web, de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez agotado el término para que las Entidades manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega bajo la figura de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, lo cual se materializará con la Entidad que haya manifestado primero su interés.

Tunja, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ZULMA MILENA RODRÍGUEZ VEGA**  
Gerente Departamental Colegiada de Boyacá-CGR

Proyectó: Olga Lucía Mesa Espinel